

CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO  
(159.6 LCSP)

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:  
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

Expte. nº 7186/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE HUESCA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
SERVICIO GESTOR	Servicio de Nuevas Tecnologías
Valoración de ofertas	<input type="checkbox"/> Mesa de contratación <input checked="" type="checkbox"/> Unidad Técnica Ver composición en el Anexo XVI
Resolución inicio del expediente de contratación: Decreto núm. 3720/2024 de 23 de julio de 2024	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: contratacion@huesca.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, la instalación y el mantenimiento de cinco máquinas multifunción A3-color y seis máquinas multifunción A4 B/N para el Ayuntamiento de Huesca.	CPV: 30200000-1 – “Equipos y material informático”
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Queda justificado en la memoria justificativa del contrato	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

C. CONTRATO RESERVADO

SI  NO

- Centro Especial de Empleo.  
 Empresas de Inserción Social  
 Otras (Especificar)

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido): 45.620,00 €	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 9.580,20 €	Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 55.200,20 €
Lote 1	Lote 1	Lote 1
Lote 2	Lote 2	Lote 2
Total:	Total:	Total:
Aplicación Presupuestaria: 11 92003 62600 “Informática. Equipos para procesos de información”		
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: art. 100 LCSP		

E. VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)			45.620,00 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga/s (IVA excluido)			

<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>45.620,00 €</b>
-----------------------------	--------------------

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Huesca		Otros
100 %	%	%

<b>FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</b>		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia			
<b>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>			
COMPONENTE:			
INVERSIÓN/REFORMA:			
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:			

#### G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del Ayuntamiento de Huesca			TOTAL (IVA incluido)
2024	100%			26.450,60 €
2025	100%			7.840,80 €
2026	100%			7.840,80 €
2027	100%			7.840,80 €
2028	100%			5.227,2 €
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>			<b>55.200,20 €</b>

#### H. PLAZO DE DURACIÓN

<b>Duración del contrato: 30 días de entrega de los suministros desde la formalización del contrato y 4 años para el mantenimiento.</b>		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General: <input type="checkbox"/> Específico: La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art.29.2)

#### I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 4 años
------------------

#### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo X
----------------------------

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> SI Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--

## L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público se informa para su consideración por los licitadores y a los efectos de posibles subrogaciones u otras cuestiones de ámbito laboral que en su caso pudieran ser procedentes conforme a la normativa y condiciones de derecho laboral y convenios colectivos aplicables, que la empresa/operador económico que presta el servicio es XXXXX con CIF XXXX. Se adjunta en la Memoria la información sobre las condiciones laborales facilitada por la empresa/operador económico que presta el servicio. El incumplimiento de la obligación establecida en el precepto citado conllevará necesariamente la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego. El incumplimiento o falseamiento de datos en esta información provocará la imposición de una penalidad del 10 % del precio del contrato.

Conforme al Art. 130.6 LCSP, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Los datos que figuran en dicha relación quedan sometidos al régimen de protección previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal por lo que las empresas licitadoras deberán cumplir las obligaciones previstas en las mencionadas normas.

SI Ver anexo PPT/memoria  NO

## M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, Ver Anexo V  NO

## N. SUBCONTRATACIÓN

### Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

- Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI  NO

## O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XV  NO

## P. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE HUESCA		
Órgano de contratación	ALCALDIA	CODIGO DIR 3	LA0001707
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	INTERVENCION	CODIGO DIR3	LA0001707
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	INTERVENCION	CODIGO DIR 3	L01221259
Régimen de pagos	Respecto al suministro: Se efectuará un único pago tras la entrega de las máquinas una vez dada la conformidad por el responsable del contrato. Respecto al mantenimiento: se emitirá una factura cada dos meses por el adjudicatario incluyendo los servicios prestados durante ese periodo haciendo constar detalle de los mismos en la factura emitida, abonándose una vez se haya dado conformidad por el responsable del contrato.		

## Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso: Alcalde

## R. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo VI  NO

#### S. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Huesca  
Denominación de la Actividad de Tratamiento:  
Información básica de la actividad de tratamiento: ver **Anexo XVII**

**En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:**

SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en **Anexo XVIII**  NO

#### T. INDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	PRECIOS UNITARIOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO/ DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
<input type="checkbox"/> ANEXO XVIII	ACUERDO DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	CONTENIDO DE LOS SOBRES

#### INDICE DE ANEXOS (NextGenerationEU)

<input type="checkbox"/> ANEXO MRR	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)
------------------------------------	---

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1 Disposiciones Generales .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1 Objeto y necesidades del contrato .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2 Valor estimado del contrato .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.3 Presupuesto base de licitación .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.4 Precio del contrato .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.5 Existencia de crédito .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.6 Plazo de duración del contrato .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.7 Perfil de contratante .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.8 Notificaciones telemáticas .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2 Cláusulas especiales de licitación .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.1 Presentación electrónica de proposiciones .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2.3 Subsanción de documentos .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2.4 Contenido de las proposiciones .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones .....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.6 Mesa de contratación .....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada .....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.8 Criterios de adjudicación .....</b>	<b>12</b>
<b>2.2.9 Ofertas anormalmente bajas .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3 Adjudicación .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.1 Clasificación de las ofertas .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.3 Garantía definitiva .....</b>	<b>13</b>
<b>2.3.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .....</b>	<b>13</b>
<b>2.3.5 Adjudicación .....</b>	<b>13</b>
<b>2.4 Formalización del Contrato .....</b>	<b>13</b>
<b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>14</b>
<b>3.1 Abonos al contratista .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2 Obligaciones del contratista .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación .....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.6 Obligaciones de transparencia .....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.7 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos) .....</b>	<b>15</b>
<b>3.3 Tributos .....</b>	<b>15</b>
<b>3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial .....</b>	<b>15</b>
<b>3.5 Revisión de precios .....</b>	<b>15</b>
<b>3.6 Cesión del contrato .....</b>	<b>15</b>
<b>4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>15</b>
<b>4.1 Valoración de los trabajos .....</b>	<b>15</b>

4.2	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	16
4.3	Plazo de duración .....	16
4.4	Responsable del contrato.....	16
4.5	Programa de trabajo.....	16
4.6	Evaluación de riesgos profesionales.....	16
4.7	Penalidades .....	16
4.7.1	Penalidades por demora .....	16
4.7.2	Otras penalidades.....	16
4.8	Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra .....	16
<b>5.</b>	<b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>16</b>
5.1	Recepción y liquidación.....	16
5.2	Plazo y devolución de garantía.....	17
<b>6.</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>17</b>
<b>7.</b>	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>17</b>
7.1	Modificaciones previstas .....	17
7.2	Modificaciones no previstas .....	17
<b>8.</b>	<b>RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>17</b>
<b>9.</b>	<b>RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....</b>	<b>18</b>
<b>10.</b>	<b>REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>11.</b>	<b>RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>12.</b>	<b>FONDOS MMR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....</b>	<b>21</b>
12.1	Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses	
12.2	Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión	
12.3	Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre	
12.4	Obligaciones respecto al artículo 7 de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero	

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

### Normativa general aplicable por tratarse de PRTR

- PRTR y detalle de su componente correspondiente
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, con su anexo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final)
- Reglamentos UE.
  - Reglamento (UE) 2020/2094 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
  - Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
  - Reglamento (UE) 2020/852 (reglamento DNSH, 'do not significant harm').
  - Reglamento (EU) 2020/852 (reglamento de taxonomía) y sus Actos Delegados.
- RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Órdenes Ministeriales Hacienda
  - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Guía MITECO sobre la aplicación del principio DNSH
- Guía básica sobre el PRTR de la OIREscon (Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación).

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1 Disposiciones Generales

#### 2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro - resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro - resumen.

#### 2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

### 2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**

### 2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### 2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### 2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

### 2.1.8 Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) o en su caso a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Huesca.

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.2**.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

#### Información a los licitadores

Se comunicará a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>)

## 2.2 Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1 Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción de plazos de presentación de proposiciones.

### 2.2.1.1. Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP):

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es> , mediante certificado electrónico

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las [Guías de Ayuda](#) para Empresas puestas a disposición de los licitadores de en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc) la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá **de un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

### 2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

**La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.**

### 2.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### 2.2.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO** en formato electrónico y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

Dentro del Sobre Único se incluirá la siguiente documentación

1. **DECLARACION RESPONSABLE UNICA (DRU)** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:
  - Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
  - Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
  - Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.

- Declaración inscripción en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 2. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe** de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

## 3. OFERTA DEL LICITADOR

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo IX**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

## 4. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

### ***Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables***

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

### **2.2.6 Mesa de contratación**

#### Mesa de contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación ap

por los licitadores, acordando su admisión o exclusión, y para efectuar la valoración de las ofertas.

#### Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para efectuar la valoración de las ofertas.

Para la valoración de las ofertas, la mesa o la unidad técnica, en su caso, podrán basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, en su caso, estará prevista en el **Anexo XVI** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **2.2.7 Apertura y examen de las proposiciones presentada**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el apartado 2.2.4. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la cláusula 2.2.3.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **2.2.8 Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IX**.

### **2.2.9 Ofertas con valores anormalmente bajos.**

En el **Anexo IX** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja

## **2.3 Adjudicación**

### **2.3.1 Clasificación de las ofertas**

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, de persistir la situación de empate, será de aplicación los criterios específicos señalados en el Anexo IX. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

### 2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato, y que no obre ya en poder de la Administración contratante. Los documentos justificativos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas.

La documentación justificativa se indica a continuación y deberá aportarse sólo en los casos que dichos extremos no consten en la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el ROLECE

#### 1º Adscripción de medios

Cuando así se exija en el **apartado M** del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego, y en este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

#### 2º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP

#### 3º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**4º Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado N** del cuadro- resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**5º Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

**6º Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.** En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación

**7º Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:

- **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.**
- **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, **DACI**).
- **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo MRR**.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

**8º Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.** Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato

**9º Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre.**

**En caso de que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los elementos que figuren en la inscripción registral.**

#### **Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Huesca. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

#### **2.3.3 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XV** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### **2.3.4 Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

### **2.4 Formalización del Contrato**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

## **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **3.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado P** del cuadro - resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **3.2 Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

##### Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

##### Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

#### **3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo**

En el caso de que así se indique en el **apartado L** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XI** del presente Pliego.

##### Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

#### **3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### 3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XVIII** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

#### Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

#### Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada.

La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

### 3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 3.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

### 3.2.7 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

## 3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

## 3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad

intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 3.5 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### 3.6 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

## 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 4.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XIX** de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, para asegurar el interés público que motivó la necesidad de contratar.

### 4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 4.3 Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 4.4 Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato a D. Óscar Tesa Jarne.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

### 4.5 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.6 Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.7 Penalidades**

##### **4.7.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XI** del presente Pliego.

##### **4.7.2 Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI** de este Pliego y en la forma en él previstas.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XIX**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XI** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

#### **4.8 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra**

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

### **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **5.1 Recepción y liquidación**

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### **5.2 Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XIV del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo máximo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **Anexo XIV**

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado O** del cuadro resumen y **Anexo XIII**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### 7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

### 7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVII**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Huesca

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado S** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XVIII**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente

pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

## 11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Ayuntamiento de Huesca, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Ayuntamiento de Huesca y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Ayuntamiento de Huesca, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al Ayuntamiento de Huesca todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico [informatica@huesca.es](mailto:informatica@huesca.es), en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Ayuntamiento de Huesca.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Ayuntamiento de Huesca para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada. Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Ayuntamiento de Huesca.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Ayuntamiento de Huesca, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato

- **Verificación del cumplimiento:** El Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad del Ayuntamiento de Huesca que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Ayuntamiento de Huesca y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados. Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Huesca podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

## 12 . FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al **apartado F** del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **12.1 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

### **12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión**

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones

la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### **12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

### **12.4 Obligaciones en relación al artículo 7 de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.**

1. En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

**Diligencia.-** para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante resolución que obra en el expediente, previo informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Huesca.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Vicente Sierra Campo

ANEXO I  
LIMITACIONES A LOS LOTES  
**NO APLICA**

N° lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta

N° lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

- Criterios de adjudicación:

Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro - resumen:

-  
-  
-

FECHA DE FIRMA: 05/09/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 5DE134C10C0D0648463D2E6BAC12162DFDEF18F  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  
**Artículo 100.2 LCSP**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

	Precio - IVA no incluido	Precio - IVA incluido
<b>Coste suministro (inversión) – 2024</b>	19.700 €	23.837 €
<b>Coste mantenimiento (gasto corriente)– 2024 - 2028</b>	25.920 €	31.363,2 €
<b>PRECIO DE LICITACIÓN</b>	<b>45.620,00 €</b>	<b>55.200,20 €</b>

FECHA DE FIRMA: 05/09/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 5DE134C10CD06484633D2E6BAC12162DFDEF18F

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

### ANEXO III

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

### 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo DA 7ª de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aportará la Declaración Responsable Única (DRU) que es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

### 2) Formulario normalizado DRU.

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.huesca.es/tramites-y-gestiones/perfil-de-contratante/documentacion-para-contratar-con-el-ayuntamiento-de-huesca>

### 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Ar/eas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Ar/eas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
  - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
    - Identificación  
Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
    - Información general
    - Forma de participación
  - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
    - Representación, en su caso (datos del representante)
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
    - Recurso (Sí o No)
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
    - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
  - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
  - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
  - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
    - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
    - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES **deberán cumplimentarse necesariamente** aquellas que se encuentran marcadas en este Anexo.:

**DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

**DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL ROLECE**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado ABREVIADO, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas. En su defecto, se admitirá la solicitud de inscripción cuando se haya aportado toda la documentación preceptiva y no se haya requerido al solicitante que la subsane. Igualmente, la fecha de presentación de la solicitud deberá ser anterior al plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

**ANEXO IV**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

**EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA** - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>El año de mayor volumen de negocio entre los tres últimos concluidos deberá ser como mínimo de <u>25.000</u> euros</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b>
	<p><b>Criterios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a       €.</li> </ul>
<input type="checkbox"/> c)	<b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de       €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales</p>

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

*\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</b>
	<p><b>Criterios:</b> Se efectuará mediante la relación de dos trabajos de objeto equivalente de cuantías superiores al 30% al precio de licitación en los últimos tres años, para lo que se requiere una relación de los principales suministros realizados de igual o equivalente naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (art. 89 a) LCSP)</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</b>

	<b>Criterios:</b> Personal técnico de al menos 2 ingenieros informáticos o equivalente en la plantilla de trabajadores de la empresa licitadora.
<input type="checkbox"/> c)	<b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</b>
	<b>Criterios:</b>
<input type="checkbox"/> d)	<b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b>
	<b>Criterios:</b>
<input type="checkbox"/> e)	<b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato</b>
	<b>Criterios:</b>
<input type="checkbox"/> f)	<b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b>
	<b>Criterios:</b>
<input type="checkbox"/> g)	<b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b>
	<b>Criterios:</b>
<input type="checkbox"/> h)	<b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b>
	<b>Criterios:</b>
<input type="checkbox"/> i)	<b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</b>
	<b>Criterios:</b>

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
<b>Clasificación contrato</b>				
<b>Lote</b>				
<b>Lote</b>				
<b>Lote</b>				

3. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI  NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador SI  NO

6. La empresa adjudicataria deberá estar registrada y autorizada para este tipo de actividad y cumplir los requisitos recogidos por la legislación vigente en la materia.  
SI  NO

7. En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, se deberá presentar certificado negativo de todos trabajadores adscritos al servicio, expedido por el Registro Central de delincuentes sexuales.  
SI  NO

8. La presentación de oferta por el licitador supone la plena asunción del compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, suscribirá una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de \_\_\_\_\_ €  
SI  NO

Se acreditará, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y previo requerimiento, mediante certificación de la compañía aseguradora cuyo contenido mínimo será: identificación de la compañía aseguradora y de la persona que actúe en su representación, número de póliza

de seguro, mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro, cuantía del capital asegurado, fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

9.- **HABILITACIÓN.**- SI  NO

FECHA DE FIRMA: 05/09/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 5DE134C10C0D0646463D2E6BAC12162DFDEF18F

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

**ANEXO V**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

(Especificar para cada lote, en su caso)

**NO APLICA**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

- .
- .
- .

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

- .
- .
- .

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

ó

Imposición de penalidades según **Anexo XI**

HASH DEL CERTIFICADO:  
5DE134C10C0D0648463D2E6BAC12162DFDEF18F  
FECHA DE FIRMA:  
05/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6

**ANEXO VI**  
**SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN**  
(Especificar para cada lote, en su caso)  
**NO APLICA**

**Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales**

MATERIA OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación


En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el Anexo MRR:
  - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
  - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP <sup>1</sup> y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

**ANEXO VII  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**IMPORTANTE** Al tratarse de un procedimiento electrónico en su totalidad, el licitador además de rellenar este modelo de proposición concreto y subirlo a la plataforma en formato PDF, deberá también introducir los datos correspondientes a su oferta en la Plataforma de Contratación, conforme a los criterios que se especifiquen y que serán objeto de valoración conforme al ANEXO IX.

En caso de que exista discordancia entre los datos introducidos en la plataforma y los determinados en este anexo, prevalecerán los introducidos en este anexo.

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

en nombre de <sup>1</sup> \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_

y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

De acuerdo con el apartado S del cuadro resumen del PCAP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, declaro que:

Sí  - No  (marcar lo que proceda) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En caso afirmativo, el subcontratista al que se va a encomendar su realización es: \_\_\_\_\_ (indicar nombre o perfil empresarial), cuyas condiciones de solvencia profesional o técnica son: \_\_\_\_\_.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:<sup>2</sup>

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**A.1.- OFERTA ECONÓMICA DE LOS SUMINISTROS:**

UNIDADES	EQUIPO PROPUESTO*	IMPORTE BASE (€)	IMPORTE IVA – 21%	IMPORTE TOTAL (€)

Importe Base Total oferta económica de los suministros: \_\_\_\_\_ €

Importe IVA/impuestos Total oferta económica de los suministros: \_\_\_\_\_ €

Importe Total oferta económica de los suministros: \_\_\_\_\_ €

\*Se deberá especificar la marca, modelo y características de cada equipo propuesto y sus componentes.

EQUIPO PROPUESTO	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS	COMPONENTES

HASH DEL CERTIFICADO: 5DE134C10CD064846833D2E6BAC12162DFDEF18F  
 FECHA DE FIRMA: 05/09/2024  
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A46



**A.2.- OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO:**

Suministro objeto del mantenimiento	Coste por pág. (IVA no incl.)	PROPUESTA DEL LICITADOR
		% DE DESCUENTO
Multifunción láser A3 color	0,03 €	
Multifunción láser A3 B/N Y Multifunción láser A4 B/N	0,006 €	

**TOTAL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO:** \_\_\_\_\_ % = ( \_\_\_\_\_ % \* 71,43%) + ( \_\_\_\_\_ % \* 28,57%) / 100%

**B.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:**

**Mejora consistente en mejorar el plazo de garantía mínimo previsto de 4 años, con un máximo de mejora de 4 años, contados a partir del mínimo requerido (4 años).**

- mejora en 1 año (total 5 años)
- mejora en 2 años (total 6 años)
- mejora en 3 años (total 7 años)
- mejora en 4 años (total 8 años)

En caso de licitar una de estas opciones, marque con una **X** la opción ofertada (en caso de no marcar ninguna opción, será puntuado este criterio como 0 puntos).

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

**ANEXO VIII**

(Especificar para cada lote, en su caso)

**PRECIOS UNITARIOS**

Descripción	Precio máximo unitario: Coste por pág. (IVA no incl.)
Multifunción láser A3 color	0,03 €
Multifunción láser A3 B/N	0,006 €
Multifunción láser A4 B/N	0,006 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
5DE134C10CD064648463D2E6BAC12162DFDEF18F  
FECHA DE FIRMA: 05/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6

## ANEXO IX

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE UNICO)

(Especificar para cada lote, en su caso)

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACION

##### A.1.- OFERTA ECONÓMICA SUMINISTROS: Puntuación máxima 40 Puntos.

Se tomará en cuenta el precio ofertado, asignándose xx puntos a la oferta más ventajosa y estableciéndose los restantes criterios de proporcionalidad según la siguiente fórmula de valoración:

$$\text{Puntos} = \frac{40 * \text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica que se valora}}$$

**\*Se asignará una puntuación de CERO PUNTOS a las ofertas económicas que igualen el presupuesto base de licitación.**

##### A.2.- OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS CON PORCENTAJE A LA BAJA: Puntuación máxima 40 Puntos.

Se deberá ofertar un % de descuento a cada precio unitario.

**Se deberá proponer el mismo porcentaje de descuento para las máquinas multifunción A4 B/N y para las máquinas multifunción A3 B/N.**

El licitador deberá indicar el % total de descuento global a los precios. La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{(100 - \text{mayor porcentaje de baja})}{(100 - \text{porcentaje que se está valorando})} \times 40$$

**\*Se asignará una puntuación de CERO PUNTOS a las ofertas económicas que igualen el presupuesto base de licitación.**

**IMPORTANTE:** El porcentaje de descuento total ofertado para el servicio de mantenimiento técnico se calcula con una media ponderada, aplicando la fórmula que sigue a continuación:

$$\% \text{ baja total ofertado para el servicio de mantenimiento técnico} = (\text{PDA3color} * 71,43\%) + (\text{PD A3ByN A4ByN} * 28,57\%) / 100\%$$

En donde:

PDA3color= Porcentaje de descuento ofertado de Multifunción láser A3 color

PD A3ByN A4ByN = Porcentaje de descuento ofertado de Multifunción láser A3 B/N y Multifunción láser A4 B/N

##### B.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

Se valorará con 5 puntos por cada año adicional de garantía, con un máximo de 4 años (20 puntos), contadas a partir del mínimo de años de garantía requerida (4 años). Es decir, el máximo de garantía ofertada será 4+4 años: 8 años.

## **2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA ENSU CONJUNTO:**

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta cuyo coste de suministro de las máquinas multifunción sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo coste de suministro de las máquinas multifunción sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyo coste de suministro de las máquinas multifunción sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyo coste de suministro de las máquinas multifunción sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

Criterios específicos:

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## ANEXO X CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Medioambientales: Los plásticos y materiales de embalaje de los equipos deberán ser desechados en los contenedores adecuados para su reciclaje.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH)

(otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)

(otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.

ó

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

## ANEXO XI

### PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

Conforme al Art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de las condiciones establecidas en el apartado 5 del pliego de condiciones técnicas se podrán imponer penalidades cuya cuantía ascenderá al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se configuran como obligaciones esenciales el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, así como las obligaciones establecidas en relación con la adscripción de medios a la ejecución del contrato, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato conforme al Art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

**Penalidades:** Se podrán imponer penalidades hasta un 10% del precio del contrato

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

**Penalidades:** Las penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación serán del 10 por ciento del precio del contrato

Penalidades por incumplimiento de plazos

**Penalidades:** Se podrán imponer penalidades de acuerdo a lo establecido en el art 193 de la LCSP

Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

**Penalidades:** Las penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación serán del 10 por ciento del precio del contrato

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

**Penalidades:** Se podrán imponer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato (salvo que en el anexo XII se establezca una penalidad específica) o, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1.f) párrafo segundo LCSP, podrán ser causa de resolución del contrato.

Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental

**Penalidades:** Se podrán imponer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato

**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES** Se establece el siguiente régimen de penalidades:

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

**Penalidades:** Las penalidades serán del 10 por ciento del precio del contrato

Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

Se podrán imponer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato

Incumplimiento de las condiciones de subcontratación

**Penalidades:** Por incumplir las obligaciones y condiciones de subcontratación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 de la LCSP. Las infracciones se referirán tanto al incumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo para proceder a la subcontratación, como a la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, entre otras previstas en la Ley y dependiendo de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Incumplimiento de las obligaciones esenciales en la ejecución de este contrato. Si se incumplen las obligaciones esenciales establecidas en el Anexo XII se llevarán a cabo las siguientes penalizaciones e indemnizaciones y régimen general del procedimiento sancionador

El incumplimiento de las obligaciones esenciales, podrá ser causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repercutir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del Expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiaria, podrá iniciarse el Expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

## ANEXO XII OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

**NO APLICA**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm- DNSH)
- Protección de datos

Al ser éste un contrato que requiere el tratamiento por el contratista de datos personales se establece como condición esencial la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre del perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se van a encomendar su realización.

Conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

Subrogación

- Si entre el personal a subrogar hubiera personas con algún grado de discapacidad, la empresa saliente queda obligada a establecer un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañante personal, si se requiere algún tipo de adaptación. Su incumplimiento dará lugar a una penalidad del 10% del precio del contrato
- La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y en el plazo determinado en el requerimiento, los listados del personal objeto de subrogación, indicándose como mínimo: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento de contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Su incumplimiento dará lugar a una penalidad del 10% del precio del contrato

**ANEXO XIII**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

(Especificar para cada lote, en su caso)

**NO APLICA**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar el precio de la modificación, procedimiento de fijación de nuevo plazos, etc.):

**TRAMITACIÓN.**- Se tramitará mediante el siguiente procedimiento.-

1. Propuesta del Responsable del Contrato
2. Autorización del órgano de contratación.
3. Redacción del documento técnico y económico por parte del Responsable del Contrato.
4. Audiencia al contratista.
5. Informe de la Secretaria General.
6. Informe de la Intervención Municipal
7. Aprobación por el órgano de contratación.
8. Formalización del contrato.
9. Notificación a los licitadores y publicación de la modificación.

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

HASH DEL CERTIFICADO:  
5DE134C10C0D06484633D2E6BAC12162DFDEF18F  
FECHA DE FIRMA:  
05/09/2024

Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6  
PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

## ANEXO XIV

### CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las penalidades contempladas en el anexo XI, podrán ser causa de resolución del contrato, en su caso, además de las contempladas en la Ley 9/2017 de Contratos y de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, de 8 de noviembre, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las condiciones especiales del contrato.
- b. El incumplimiento de los aspectos de la oferta que hayan servido para valorar las ofertas.
- c. El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

Así como las causas específicas de resolución del contrato de servicios, recogidas en el artículo 313 de la LCSP:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

HASH DEL CERTIFICADO:  
5DE134C10C0D06484633D2E6BAC12162DFDEF18F  
FECHA DE FIRMA:  
05/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DF7FC02524A6

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

## ANEXO XV

### DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores será de 50 euros a cada licitador.

HASH DEL CERTIFICADO:  
5DE134C10CD06484683D2E6BAC12162DFDEF18F

FECHA DE FIRMA:  
05/09/2024

22002IDOC213222DF7FC02524A6

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

**ANEXO XVI**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA**

(Especificar para cada lote, en su caso)

**COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN**

**Presidente:** Doña Gema Allué Oliván (concejal)

Suplente: Don Ricardo Oliván Bellosta (concejal)

**Secretaria-Vocal** D<sup>a</sup> Elena Usieto Sanclemente (Técnico de Gestión de Contratos)

Suplente: Doña Blanca Calvo López (Técnico de Gestión de Contratos)

**Vocales:**

D. Fernando Sarasa Borau (concejal)

Suplente: Doña Rosa Gerbás Aragüés (concejal)

D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco (Secretario Gral. del Ayuntamiento)

D. Raúl Millán Barrio (Interventor del Ayuntamiento)

D. Vicente Sierra Campo (Oficial Mayor del Ayuntamiento)

**COMPOSICIÓN UNIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**

**Vocales:**

Titular, D<sup>a</sup> Elena Usieto Sanclemente Técnico de Gestión de Contratos.

Suplente, D. José David Pérez-Aradros Ochoa o D<sup>a</sup> Marta García Villarroya, Técnicos de Administración General, que actuarán indistintamente.

Titular, D<sup>a</sup> Blanca Calvo López, Técnico de Gestión de Contratos.

Suplente, D. José David Pérez-Aradros Ochoa o D<sup>a</sup> Marta García Villarroya, Técnicos de Administración General, que actuarán indistintamente.

Titular, D. Jorge Oliván Nasarre, Técnico de Control Económico.

Suplente, D. Raúl Millán Barrio, Interventor municipal

**ANEXO XVII**  
**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**  
**DE LOS LICITADORES**

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable al Ayuntamiento de Huesca, se informa de que el tratamiento de los datos personales aportados en este contrato, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por el Ayuntamiento de Huesca con NIF P2217300I y con domicilio fiscal en Pl. de la Catedral, 1, 22002 Huesca, con la finalidad de Gestión de los procesos de licitación y contratación en el Ayuntamiento. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Se podrán ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, mediante comunicación escrita y adjuntando documentación suficiente para acreditar la identificación de la persona solicitante, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del Ayuntamiento o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el Ayuntamiento, se podrá enviar un correo electrónico a la dirección [dpd@huesca.es](mailto:dpd@huesca.es).

FECHA DE FIRMA: 05/09/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 5DE134C70C0D06468463D2E6BAC12162DFDEF18F

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario accidental

NOMBRE: SIERRA CAMPO  
VICENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC213222DFF7FC02524A46

**ANEXO XVIII**  
**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**  
**DE LOS LICITADORES**

**NO APLICA**

Es obligación del futuro contratista el pleno sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que esté en cada momento vigente, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

SÍ  NO El presente contrato implica el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Huesca (responsable del tratamiento).

La finalidad para la cual se comunican dichos datos es: \_\_\_\_\_ INCLUIR AQUÍ EL SERVICIO OBJETO DE LOS PLIEGOS

**El futuro contratista tendrá la obligación suscribir el pertinente contrato de encargo de tratamiento.**

**La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como una declaración responsable que garantice el cumplimiento en materia de protección de datos personales.**

**La empresa adjudicataria deberá de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.**

**Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.**

**Las obligaciones del presente anexo tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.**

**Contrato de encargo del tratamiento**

De una parte, ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Huesca, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300I y domicilio en Plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, en adelante el **"RESPONSABLE"**.

Y de otra:

EL ADJUDICATARIO, en adelante el **"ENCARGADO"**.

En adelante denominadas individualmente como **"la Parte"** y conjuntamente como **"las Partes"**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él. A tal fin,

**MANIFIESTAN**

Que, mediante Resolución de Alcaldía núm. [...] de fecha ..... de ....., se aprobó, a favor de la Empresa [...] la adjudicación del contrato núm. de expediente [...] teniendo por objeto la prestación de los servicios del Proyecto "\_\_\_\_\_"

Que, como consecuencia de la prestación de los citados servicios, el ENCARGADO accederá a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), ambas Partes de forma libre y espontánea acuerdan suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

1.1.- Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos personales necesarios para prestar los servicios.

El tratamiento de datos personales objeto del presente Contrato consistirá en asumir las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas relacionadas con \_\_\_\_\_ INCLUIR AQUÍ EL SERVICIO \_\_\_\_\_ incluyendo las siguientes actividades de tratamiento: recogida, registro, organización, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, supresión destrucción comunicación y utilización.

## SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO

2.1.- Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación: (dependerá del servicio objeto de los pliegos)

- Categoría de interesados (*a modo de ejemplo*):
  - *Empadronados en la ciudad de Huesca.*
  - *El propio interesado o su representante legal*
- Tipología de datos: (habrá que atender al servicio concreto para saber los datos que serán solicitados a los interesados por parte del adjudicatario) a modo de ejemplo:
  - *Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, número de teléfono, e-mail)*
  - *Datos económicos financieros y de seguros*
  - *Datos de salud*

## TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

3.1.- El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.

3.2.- Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## CUARTA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS FIRMANTES

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

## QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

5.1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

5.2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

5.3.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5.4.- Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

5.5-. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

5.6-. Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual. Y mantener, a disposición del RESPONSABLE, la documentación acreditativa el cumplimiento de dicha obligación.

5.7-. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.

5.8-. Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.

5.9-. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.

5.10-. Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

5.11-. Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

5.12-. Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

5.13-. Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el RESPONSABLE, y en su caso, las establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad que le sean de aplicación.

## **SEXTA-. RESPONSABILIDAD**

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

## **SÉPTIMA-. NOTIFICACIONES**

7.1-. Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

7.2-. Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

## **OCTAVA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

8.1-. El presente Contrato se registrará, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.

8.2-. Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, se resolverán en los Juzgados y Tribunales competentes en el municipio de Huesca.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato.

#### DECLARACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y actuando en representación de \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, declara:

Primero. Que garantiza el cumplimiento en materia de protección de datos personales.

Segundo. Que si resultase adjudicatario suscribirá el contrato de encargo de tratamiento.

Tercero. Que los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en

\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO XIX

### CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

#### MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

Auditorías sobre los indicadores de calidad

Descripción del sistema de auditoría:

Evaluación de la calidad:

- Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
- Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo (Otros)
- OTROS:
  - Será evaluada por el Responsable del Contrato de acuerdo con las especificaciones previstas en los Pliegos.

#### INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento

## ANEXO MRR

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

#### 1) Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el **apartado F** del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 2) Formulario normalizado.

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.huesca.es/areas/fondos-europeos/next-generation-eu>

#### 3) Instrucciones para rellenar el modelo

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:  
[https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan\\_Recuperacion\\_Transformacion\\_Resiliencia.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf)
- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: *(a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato)*

El formulario normalizado consta de **cinco secciones**.

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- **SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR**
- **SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH**
- **SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)**
- **SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

## ANEXO XX

### RESUMEN CONTENIDO DE LOS SOBRES CONFORME AL PLIEGO

#### SOBRE ÚNICO

##### CONTENIDO

Los documentos que se relacionan a continuación solo se adjuntarán en la plataforma en caso de darse las circunstancias que en cada uno de ellos se establecen, en caso de no presentarse se entenderá que no se dan esas circunstancias:

- DRU (obligatorio)
  - Oferta técnica/documentación técnica
  - Marca, modelo, y características de cada equipo propuesto y de sus componentes.
- 
- Especialidades a presentar por empresarios extranjeros (solo en su caso).

---

Los Servicios del órgano de contratación ó la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran **declarado responsablemente** su cumplimiento.

En este caso el licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

**IMPORTANTE: Deben utilizarse los modelos de anexos que se incluyen en este pliego.**

**INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.** Según dispone el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se establezca un plazo distinto.